



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Orden del General Juan Zuazua por la que expulsó de San Luis Potosí al Obispo Pedro Barajas (13 de julio de 1858)¹

Primera división del ejército del Norte.—Coronel en jefe.—Illmo. Sr.—No es compatible la conducta que ha observado V. S. I. con la paz y la tranquilidad de la República, porque habiendo esta adoptado para su administración, el régimen prescrito por la Constitución de 1857, é insistiendo V. S. I. en que no es lícito dar cumplimiento á las disposiciones que contiene ese código, ni obedecerlas, escita á los ciudadanos á la sublevación contra los Supremos Poderes constitucionales, pone en continúa alarma á las conciencias y provoca una guerra, que es preciso ya concluir con la sujeción de los disidentes á la ley y al poder que establezca la voluntad del pueblo.—En sociedad no es admitido en el presente siglo otra clase de gobierno. Dios creó al hombre con igualdad de derechos, y no hay razón ni justicia para precisar á los muchos, á que se rijan, gobiernen y dirijan al arbitrio y voluntad de los pocos.—La inspección que pretende tener el clero en las leyes fundamentales de la Nación es miy agena á su ministerio; y si fuera autorizada y consentida, no habría ley alguna ni administración posible que no estuviera subalterna á su aprobación. Bastaría decir á los ministros del culto católico que tal ley era opuesta á los derechos de la iglesia, para que todos acataran sus determinaciones; y entonces

el poder, el gobierno y la administración, deberfan emanar del alto clero quedando ilusoria la soberanía social y la intervención del pueblo.—Tengo, pues, el sentimiento de hacer saber a V. S. I., que viéndome en la precisión de adaptar los medios que conduzcan á restablecer la paz y el orden constitucional; y considerando en la permanencia en este Estado de V. S. I., un fuerte obstáculo para conseguir estos fines, me veo obligado á disponer la salida de V. S. I., á cuyo fin espero que esté prevenido para verificarla el día de mañana.—V. S. I. no puede desconocer los deberes de un jefe política y militar cuando procede con plenas convicciones y segura conciencia; sabe también V.S.I. que en esta contienda se versan intereses muy sagrado, defendidos con la sangre y con la vida de los contendientes. Pues bien, si a consecuencia de esta determinación se tomaren medidas alarmantes que provoquen un nuevo conflicto, y se negare á los fieles de concurrencia á los templos del Señor, y la práctica acostumbrada de nuestro culto público, la energía y los más severos escarmientos serán los que normen mis operaciones.—Con el más profundo respeto al elevado carácter de V. S. I., tengo el honor de protestarle mi muy atenta consideración.—Dios y Libertad. Cuartel general en San Luis Potosi, Julio 13 de 1858.—*Juan Zuazua*.—Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis.

¹ Cambre, *La Guerra*. . . 121-122.